

oficio suarromos

SEPTIEMBRE CUARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QUATRO

En la Villa de Molina en Dier y Huevo
dia del mes de Noviembre mill seiscientos
quarenta y cinco a los señores D. Marcos
Lazo Monton. y D. Alfonso Dinar de
Leon Alcaldes ordinarios de ella. = Diferon
que a dia de la fecha annexado sus
heredes, Veredas, expedida por el Sr. D. Juan
María hernera Bugadil de los R. exors.
Corredor y Duxina Maion y Supp. D.
de todas Rentas R. y Serbiun de Nullo
ne de la Ciu. de Murcia y suprobina
ala que acompaña, Una R. orden Impre
ra de su Maj. (Dio leg.) que trata sobre
y en mazon, de que se observe la R. pramma
tica, publicada en Carore de Mayo del año
pasado mill seiscientos Dier y Nere. y Carore
diepy R. prohibiön de ocho de octubre de
diez y ocho con otras annexadas, men
re prebenidas, para los Dominios y Verin
dades en que deben estar los que se ha
man, Vizanos y Vizanas Para la paz y
quietud de los Pueblos con otras, dife
rentes prebeniönnes que de dha R. orden
constan y para que todo lo referido
se cumpla a todo, y se cumpla
estractam. Con lo mandado por D. Ma.
mandaron sus heredes, en ateniön a
no aber pregonar en esta Villa el que
se fize edicto, con inseriön de dha
R. orden; y en auto. y fho se ponga dha
Impreso. y copia de dha Verda en el

